

LA PLATA, - 7 NOV 2016

VISTO el expediente N° 2145-656/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Disposición N° 215/15 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00126887/88 de fecha 11 de febrero de 2015, se procedió a clausurar preventiva y totalmente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EX VANDERFIL LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71152209-9), con establecimiento sito en Ruta N° 5 Km 67,5 de la localidad y partido de Luján, cuyo rubro es tejeduría y tintorería, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que con fecha 23 de agosto y 4 de octubre del corriente, la empresa presentó diversa documentación: se actualizó el Formulario Base de Categorización; se adjuntaron monitoreos de los efluentes gaseosos de los conductos de las ramas krantz y famatex, de fecha 24 de agosto; manifiestos de transporte y certificados de tratamiento de residuos especiales del año 2015;

Que el área técnica considera procedente que se levante la medida preventiva. Asimismo, deberá intimarse a la Cooperativa a efectuar distintas tareas;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta, intimándose a la firma a cumplimentar las tareas detalladas por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

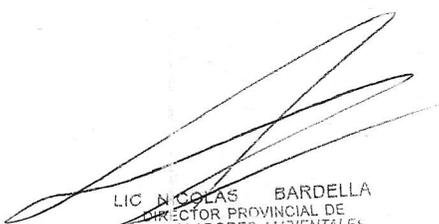
ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EX VANDERFIL LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71152209-9), con establecimiento sito en Ruta N° 5 Km 67,5 de la localidad y partido de Luján, cuyo rubro es tejeduría y tintorería, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, para que en el plazo de sesenta (60) días, efectúe las tareas que a continuación se mencionan:

- 1) Actualizar la documentación correspondiente a la presentación de la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos, agregando los conductos de las ramas Krantz y Famatex.
- 2) Colocar la cartelería identificatoria en los transformadores existentes en el establecimiento.
- 3) Remitir protocolos de análisis de los efluentes líquidos, realizados en el último año.
- 4) Acreditar la inscripción en el Registro Provincial de Generadores de Residuos Especiales.
- 5) Actualizar la totalidad de la documentación habilitatoria existente en este Organismo con la nueva razón social de la empresa.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° - 163 / 2016


LIC. NICOLAS BARDELLA
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO